

ERI, EDUARDO MIELES
TO MIELES PALAU JOSE
AU Y DANIEL ALBERTO
AL: USD \$500.000.....
ismo nombre, Provincia
del dos mil seis años mi,
Guaquil - Ecuador

del dos mil seis, ante mí,

10

1 ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; **UNO.TRES.-** Cesar Antonio
2 Mieles Palau, ecuatoriano, casado, también por sus propios derechos;
3 **UNO.CUATRO.-** José Andrés Mieles Palau, ecuatoriano, soltero, también por
4 sus propios derechos; y, **UNO.CINCO.-** Daniel Alberto Mieles Palau,
5 ecuatoriano, soltero, también por sus propios derechos **SEGUNDA:**
6 **DECLARACIONES:** Atento a lo prescrito en el Art. ciento treinta y siete de
7 la Ley de Compañías, los intervinidores en este contrato tenemos a bien
8 expresar: **DOS.UNO: Los nombres y apellidos, estado civil, nacionalidad y**
9 **domicilio de todos los socios:** son los indicados en los subíndices **UNO.UNO.**
10 **al UNO.CINCO,** de la cláusula que antecede. **DOS. DOS: La denominación**
11 **objetiva de la Compañía es: "CONSTRUCTORA MIELES Y MIELES**
12 **CIA. LTDA"** y, su nacionalidad, ecuatoriana; **DOS. TRES: El objetivo**
13 **social:** los fines para los que se constituye **"CONSTRUCTORA MIELES y**
14 **MIELES Cia. LTDA"** son la ejecución de actos y celebración de toda clase
15 de contratos y convenios civiles de todo orden que requiera para:
16 **DOS.TRES.UNO:** La ejecución de todo tipo proyectos y obras de
17 construcción arquitectónicas o de ingeniería; **DOS.TRES.DOS:** La ejecución
18 de todo tipo proyectos y obras urbanísticas; **DOS.TRES.TRES:** La
19 adquisición de inmuebles, sean estos urbanos o rurales, edificados o no,
20 incluyendo los sujetos al régimen de Propiedad Horizontal, reservándolos para
21 si o para darlos en arrendamiento, pudiendo promocionar su venta o la de
22 edificaciones que sobre estos se levanten o que construya;
23 **DOS.TRES.CUATRO:** La ejecución de obras civiles tales como:
24 Movimientos de tierra, construcciones de puentes; **DOS.TRES.CINCO:** Todo
25 tipo de contratos de bienes raíces; **DOS.TRES.SEIS:** La importación de todo
26 tipo de maquinaria y materiales para construcción; **DOS.TRES.SIETE:**
27 Compra y Venta de Materiales y equipos para la construcción;
28 **DOS.TRES.OCHO:** mantenimiento de todo tipo de obras civiles y de
29 inmuebles en general, incluidas instalaciones eléctricas y sanitarias;



1 **DOS.TRES.NUEVE:** Fiscalización de todo tipo de obras civiles
2 arquitectónicas; **DOS.TRES.DIEZ:** Elaboración de proyectos y ejecución de
3 obras hidráulicas y eléctricas; **DOS.TRES.ONCE:** Estudios de Impacto
4 Ambiental; y, **DOS.TRES.DOCE:** Realizar todos los actos y contratos de
5 cualquier índole que no le estén prohibidos expresamente por Ley, relativos a
6 sus objetivos aquí enunciados; **DOS.CUATRO:** La duración de la
7 **Compañía:** será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
8 este contrato social en el Registro respectivo, principio de su existencia
9 jurídica; **DOS.CINCO:** El domicilio legal de la Compañía: es la ciudad de
10 Guayaquil, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del país o
11 del exterior, previa resolución de la Junta General de Socios adoptada en la
12 forma prevista por la Ley; **DOS.SEIS:** El importe del capital, numero de
13 participaciones en que esta dividido, valor nominal de las mismas y
14 suscripción y pago de su valor atribuido a estas: es de CINCO MIL
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil
16 participaciones de cinco dólares cada una, iguales, acumulativas e indivisibles,
17 que han sido suscritas en su totalidad de la forma siguiente:
18 CUATROCIENTAS por el socio fundador Eduardo Vicente Mieles Viteri; y,
19 las seiscientas restantes por los Socios Fundadores Eduardo Vicente Mieles
20 Palau, Cesar Antonio Mieles Palau, José Andrés Mieles Palau y Daniel
21 Alberto Mieles Palau, a razón de ciento cincuenta por cada uno de ellos, las
22 cuales suscripciones se pagan en numerario, como consta del certificado de
23 depósito por cinco mil dólares extendido por el Banco del Pacífico, en
24 concepto de apertura de la cuenta de integración del capital de
25 **“CONSTRUCTORA MIELES y MIELES Cia. LTDA.”**, que se presenta
26 para que se protocolice en el presente instrumento, conforme lo dispuesto en el
27 artículo ciento tres de la Ley de Compañías; **DOS.SIETE:** La forma de
28 **Organización de la Administración de la Compañía e indicación de los**
29 **funcionarios, que tengan la representación legal:** a la Junta General de

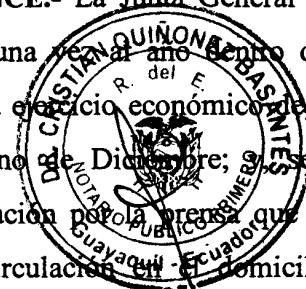
1 Socios, como Órgano Supremo, corresponde la dirección de la Compañía; y, la
2 administración, representación legal, judicial y extrajudicial, estará a cargo del
3 Presidente Ejecutivo quien por ausencia o falta será reemplazado
4 conjuntamente por el Vicepresidente y Gerente General; **DOS. OCHO: La**
5 **forma de deliberar y tomar resoluciones en Junta General; modo de**
6 **convocarla y constituirla y, además pactos lícitos y condiciones**
7 **especiales que hemos juzgado convenientes establecer, están**
8 **contempladas en el Estatuto Jurídico que la regirá, cuyo texto sigue;**
9 **E S T A T U T O D E “CONSTRUCTORA MIELES y MIELES**
10 **Cia. LTDA” C A P I T U L O P R I M E R O PARTE GENERAL**
11 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETIVOS SOCIALES Y**
12 **PLAZO DE DURACIÓN. Art. UNO.-** Bajo la denominación objetiva de
13 **“CONSTRUCTORA MIELES y MIELES Cia. LTDA”,** se constituye
14 una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, que
15 se regirá por el presente Estatuto y leyes que le son aplicables. **Art.DOS: La**
16 Compañía tendrá su domicilio y establecimiento legal en la ciudad de
17 Guayaquil; pero, podrá abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del país o
18 del exterior, previa resolución de la Junta General de Socios adoptada en la
19 forma prevista por la Ley. **Art. TRES.-** Los fines para los que se constituye
20 **“CONSTRUCTORA MIELES y MIELES Cia. LTDA”,** son la
21 ejecución de actos y celebración de toda clase de contratos y convenios civiles
22 de todo orden que requiera para: **UNO:** La ejecución de todo tipo
23 proyectos y obras de construcción arquitectónicas o de ingeniería; **DOS:**
24 La ejecución de todo tipo proyectos y obras urbanísticas; **TRES:** La
25 adquisición de inmuebles, sean estos urbanos o rurales, edificados o no,
26 incluyendo los sujetos al régimen de Propiedad Horizontal, reservándolos o
27 guardándolos para sí o para darlos en arrendamiento o alquiler, pudiendo
28 promocionar su venta o comercialización de las edificaciones o bienes
29 inmuebles que sobre estos se levanten o que construya; **CUATRO:** La



1 ejecución de obras civiles tales como: Movimientos de tierra, construcciones de
2 puentes; **CINCO:** Todo tipo de contratos de bienes raíces; **SEIS:** La
3 importación de todo tipo de maquinaria y materiales para construcción;
4 **SIETE:** Compra y Venta de Materiales y equipos para la construcción;
5 **OCHO:** mantenimiento de todo tipo de obras civiles y de inmuebles en
6 general, incluidas instalaciones eléctricas y sanitarias; **NUEVE:** Fiscalización
7 de todo tipo de obras civiles y arquitectónicas; **DIEZ:** Elaboración de
8 proyectos y ejecución de obras hidráulicas y eléctricas; **ONCE:** Estudios de
9 Impacto Ambiental; y, **DOCE:** Realizar todos los actos y contratos de
10 cualquier índole que no le estén prohibidos expresamente por Ley, relativos a
11 sus objetivos aquí enunciados **Art. CUATRO.-** El plazo por el que se pacta la
12 constitución de “**CONSTRUCTORA MIELES y MIELES Cia. LTDA**”, es
13 de cincuenta años, contados desde el principio de su existencia, que será desde
14 la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el respectivo Registro. Este
15 plazo podrá ser ampliado o restringido si lo acordaren en Junta General una
16 mayoría de socios que represente por lo menos mas de la mitad del capital
17 social, en primera Convocatoria y, siempre que dicha resolución sea tomada
18 con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente establecido.
19 **CAPITULO SEGUNDO DEL REGIMEN PATRIMONIAL CAPITAL**
20 **SOCIAL, APORTACIONES, SU AUMENTO Y DISMINUCIÓN.** **Art.**
21 **CINCO.-** El capital social de “**CONSTRUCTORA MIELES y MIELES Cia.**
22 **LTDA**” es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMÉRICA, dividido en mil participaciones iguales, acumulativas e
24 indivisibles de cinco dólares de estados Unidos de América cada una. **Art.**
25 **SEIS.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación
26 numerado, suscrito por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de
27 “**CONSTRUCTORA MIELES y MIELES Cia. LTDA**” en el que constará
28 necesariamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones
29 que por su aporte le corresponda. Los Socios tendrán los derechos, obligaciones

1 y responsabilidades establecidas por los Arts. ciento catorce y ciento quince de
2 la Ley de Compañías. **Art. SIETE.-** No obstante el carácter de no negociable de
3 los certificados de aportaciones, los Socios podrán transferir total o
4 parcialmente sus cuotas sociales en beneficio de otro u otros socios de la
5 Compañía o de Terceros, cuando se obtenga el consentimiento unánime del
6 capital social. Las cesiones así aprobadas se harán por escritura publica
7 respecto de las cuales se dará cumplimiento a las formalidades prescritas en el
8 Art. ciento trece de la Ley de compañías y, luego se inscribirán en los libros de
9 la Compañía, procediéndose a anular el certificado de aportación
10 correspondiente, extendiéndose uno nuevo en favor del Cesionario. La
11 exclusión o retiro de un Socio que opere de conformidad con la Ley y lo
12 dispuesto en este estatuto no será causa de disolución de la Compañía. La
13 participación de cada Socio, es transmisible por herencia. Si los herederos del
14 socio fallecido fueren varios estarán representados en la Compañía por la
15 persona que designaren. Igualmente, las partes sociales son indivisibles. **Art.**
16 **OCHO.-** En todos los casos de cesión de participaciones o de aumento de
17 capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para que, a
18 prorrata de sus participaciones, adquieran las cuotas a cederse o suscriban el
19 aumento de capital. **Art. NUEVE.-** Si la Junta General de Socios acordare la
20 disminución del capital social de la Compañía, no se tomaran resoluciones que
21 impliquen la devolución a los Socios de parte de las aportaciones realizadas y
22 pagadas. **C A P I T U L O T E R C E R O D E L A A D M I N I S T R A C I Ó N Y**
23 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Art. DIEZ.-** A la Junta General de
24 Socios, como Órgano Supremo, corresponde la dirección de la compañía; y, la
25 administración y representación legal, judicial y extrajudicial, en la forma y
26 bajo las limitaciones que impone el presente estatuto, estará a cargo del
27 Presidente Ejecutivo y, por sucesiva subrogación al Vicepresidente
28 conjuntamente con el Gerente General y a falta de cualquiera de ellos por el o
29 los Socios, que la Junta General haya designado expresamente en el orden de
30 sus designaciones como subrogantes de aquellos, cuyas atribuciones, deberes y

1 Obligaciones fija el presente estatuto y, en el subsidio la Ley de Compañías.
2 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Art. ONCE.-** La Junta General de
3 Socios se reunirá ordinariamente por lo menos, una vez al año dentro del
4 primer trimestre posterior a la finalización de cada ejercicio económico de la
5 Compañía, cuyo cierre operará cada treinta y uno de Diciembre; y será
6 convocada por el Presidente Ejecutivo, previa citación por la prensa que se
7 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
8 principal de la Compañía, con una anticipación de ocho días señalados para su
9 reunión. Él o los Socios que representen no menos de la décima parte del
10 capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Representante
11 Legal de la Compañía que convoque a la Junta General de Socios, para tratar
12 los asuntos que indiquen en su petición. Salvo los casos de excepción previstos
13 en el presente estatuto, sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
14 votos, cuando concurra a la sesión más de la mitad del capital social en primera
15 convocatoria. Si no se obtuviere este quórum de instalación, se realizará una
16 segunda convocatoria, máximo en los próximos treinta días de la fecha fijada
17 asimismo y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, cualquiera
18 que fuera la porción del capital presente o representado. En las sesiones de
19 Junta General tanto Ordinaria como Extraordinaria, únicamente podrán
20 considerarse los asuntos que hayan sido específicamente materia de la
21 convocatoria, so pena de nulidad. Para que la Junta General de Socios ordinaria
22 o Extraordinaria pueda acordar válidamente aumento o disminución del capital,
23 transformación, fusión, disolución anticipada de la Compañía y, en general,
24 cualquier modificación del estatuto que rige, habrá de concurrir a ella, más de
25 la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número
26 de Socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Se prescindirá
27 de la convocatoria previa y de formalidades publicitarias, cuando todos los
28 socios, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, acepten tratar cualquier
29 asunto, disponga su celebración y resuelva unánime los asuntos a tratarse en ella,
30 sobre los cuales se consideren suficientemente informados, en estos casos todos los



1 Socios deberán suscribir el acta de la sesión respectiva, bajo la
2 sanción de nulidad. A las Juntas Generales, concurrirán los socios
3 personalmente. **Art. DOCE** .- Las Juntas Generales de Socios, las
4 presidirá el Presidente Ejecutivo de la Compañía y a falta de este el
5 Vicepresidente ó el Socio que se designe por la Junta en cada
6 ocasión. El Gerente General actuará de Secretario de cada sesión y, estarán
7 suscritas por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la
8 Compañía, o quienes lo hayan subrogado. **Art. TRECE**.- Son
9 atribuciones de la Junta General de Socios de la Compañía. a) Nombrar
10 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Gerente General; y el Comisario
11 principal y suplente, fijarles sus retribuciones, removerlos, aceptar sus
12 renuncias y proveer sus reemplazos. La remoción del Presidente
13 Ejecutivo solo podrá acordarla la Junta General, por una mayoría que
14 represente por lo menos el sesenta por ciento del capital concurrente a
15 la Sesión. b) Conocer y aprobar los Balances, inventarios, liquidaciones y
16 cuentas que presenten los Administradores de la Compañía; c) Ordenar el
17 reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención para la
18 constitución de reservas voluntarias que creyere conveniente; d) Autorizar
19 la enajenación o constitución de gravámenes sobre inmuebles propios de
20 la Compañía; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
21 social, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, ampliación o
22 restricción de su plazo de duración y reformar su Estatuto que la
23 rige, previa observancia de los requisitos que prevé el presente
24 Estatuto y Ley de Compañías; f) Disponer se constituyan o nombren
25 apoderados e especiales, socios o no, a quienes fijará atribuciones,
26 deberes y obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá
27 removerlos libremente; y, g) Las demás que le otorga la Ley de
28 Compañías siempre que el presente estatuto no las conceda
29 privativamente a los representantes legales de la Compañía. **DEL**



1 **PRESIDENTE EJECUTIVO Art. CATORCE.-** El Presidente Ejecutivo
2 Socio o no de la Compañía, lo designará la Junta General de Socios, con
3 mandato de cinco años, pudiendo terminar su gestión por causales legales o por
4 aceptación de su renuncia, que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
5 iniciaran desde la fecha, en que se inscriba su nombramiento en el Registro
6 Mercantil con la razón de su aceptación, siendo sus atribuciones; a) Presidir las
7 Juntas Generales de Socios; b) Suscribir con el Gerente General, los
8 certificados de aportaciones, al igual que las actas de las sesiones de Junta
9 General de Socios de la Compañía; c) Ejercer la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la Compañía, La administración de la Compañía deberá
11 realizarla ajustada a los objetivos y finalidades sociales celebrando toda clase
12 de actos y contratos o negociaciones bajo su denominación social, con la sola
13 limitación prevista en letra d) del artículo 13 del presente Estatuto. En caso de
14 ausencia temporal, muerte o impedimento, lo subrogará el Vicepresidente de la
15 Compañía conjuntamente con el Gerente General hasta que el titular reasuma a
16 sus funciones, o la Junta General de socios, provea la vacante; según sea el
17 caso; d) Cumplir y hacer cumplir, con las resoluciones de la Junta General de
18 Socios y lo dispuesto en el presente estatuto; e) Vigilar la contabilidad de la
19 compañía y dar a los socios cuanta información desearan acerca de la
20 misma y de la marcha de los negocios. f) Nombrar y remover al personal
21 de empleados de la Compañía, conforme a sus necesidades administrativas a
22 quienes les fijara sus funciones y sus sueldos o salarios, tiempo de
23 duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
24 servicios; g) Presentar el Balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, así
25 como, la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días
26 posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; y, h)
27 Ejercer las demás atribuciones que asigne la Junta General de Socios y
28 este estatuto. **DEL VICEPRESIDENTE. Art. QUINCE.-** El Vicepresidente,
29 socio o no de la Compañía, será designado por la Junta General de

1 Socios, con mandato hasta por cinco años y sus funciones serán las de subrogar
2 conjuntamente con el Gerente General con iguales atribuciones, deberes y
3 obligaciones al Presidente Ejecutivo en todos los casos de falta o excusa de
4 aquél. **DEL GERENTE GENERAL. Art. DIECISEIS.-** El Gerente General
5 de la Compañía, será socio o no y será designado por la Junta General de
6 Socios, con mandato de cinco años, y se iniciaran desde la fecha que inscriba
7 su nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación,
8 pudiendo solo ser removido por causales legales, siendo sus funciones y
9 deberes, el asistir al Presidente Ejecutivo en la administración de la Compañía
10 y subrogar al Vicepresidente de la Compañía. **CAPITULO CUARTO DE LAS**
11 **UTILIDADES, LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA: Art.**
12 **DIECISIETE.-** Al finalizar un ejercicio económico y aprobado el balance anual
13 y la cuenta de Ganancias y Perdidas, la Junta General de Socios segregará de
14 las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para la formación del
15 fondo de reserva en numerario, hasta que este alcance por lo menos el veinte
16 por ciento del capital. Practicadas que fueren estas deducciones y retenciones y
17 demás que pudiere acordar la Junta General de Socios, el saldo de las utilidades
18 liquidas y realizadas será distribuido entre los Socios de la compañía a prorrata
19 del valor pagado de sus participaciones. La Junta General, dentro del ejercicio
20 inmediato siguiente, concretara el plazo y forma de pago de los dividendos, la
21 falta de sus retiros oportunos no devengara intereses. **Art. DIECIOCHO.-** La
22 Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el que se
23 constituye, en cualquiera de los casos establecidos por la Ley y, en
24 cualquier tiempo, cuando así lo resuelven los socios constituidos en
25 Junta General, en conformidad con lo que establece el presente estatuto
26 para el efecto. **Art. DIECINUEVE.-** Para todos los casos de
27 liquidación de la compañía, el Presidente Ejecutivo asumirá las funciones de
28 liquidador y sus funciones, deberes y obligaciones serán señaladas por la Junta
29 General de Socios y, en subsidio, por la Ley de Compañías. **TERCERA:**
30 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Como está declarado



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7081899

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: CEDENO ESPINOZA GERTRUDIS MARINA

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2006 1:13:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA MIELES Y MIELES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/03/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DEPOSITO A PLAZO No. 38732
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

constructora mieles y mieles cia.ltda

Plazo

Interés anual

30 días

0.25

Valor del Capital

Valor del Interés

5,000.00

1.04



Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

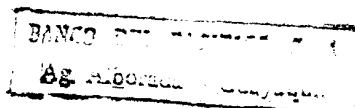
Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Lunes 10 de Abril de 2006

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
nunez castro nelly felicidad



DETALLE DE ACCIONISTAS

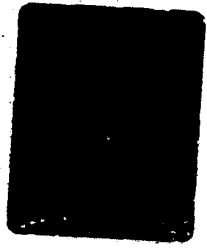
EDUARDO MIELES VITERI	\$ 2.000.00
EDUARDO MIELES PALAU	\$ 750.00
CESAR MIELES PALAU	\$ 750,00
JOSE MIELES PALAU	\$ 750,00
DANIEL MIELES PALAU	\$ 750,00

\$ 5.000,00

NELLY NUÑEZ C".
FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO

CIUDADANIA 090487184-5
MIELES VITERI EDUARDO VICENTE
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
12 DICIEMBRE 1954
001- 0173 12802 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1954

E. Pichas
FELIX DEL SOLAR



E. Pichas

EQUATORIANA***** E2343V3442
CASADO MARIANA ESPERANZA PALAU MAZA
SUPERIOR ARQUITECTO
ARNULFO MIELES
HIDEE VITERI
GUAYAQUIL 08/06/2005
02/06/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
090487184-5 0435-124

1091516
MIELES VITERI EDUARDO VICENTE
GUAYAS GUAYAQUIL
CARBO
SANCION Multa= 4 Cms. Bx= 3 Cms. M
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
00000351 10/03/2005 09:52:50

E. Pichas

T.E.G.
Ab. Fannumbo Pichas
[Signature]
SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 091744916-7
MIELES PALAU JOSE ANDRES
GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA
10 NOVIEMBRE 1982
011- 0020 04835
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1983

Jose Andres Miele
FIRMA DEL CESSUJO

Jose Andres Miele

EQUATORIANA***** V2344V4142
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDUARDO VICENTE MIELES VITERI
MARIANA E PALAU MAZA
GUAYAQUIL 21/11/2008
21/11/2014



FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elaborado el 14 de Octubre del 2004

091744916 7

0436- 113

1702495

MIELES PALAU JOSE ANDRES

GUAYAS

GUAYAQUIL

TARQUI

SANGION Multas= 4 Cost.Rece= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS

00000120 13/01/2006 07:04:03

T.E.G.

[Signature]
M. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN NACIONAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 091682815-5

MIELES PALAU CESAR ANTONIO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

25 MAYO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 0057 06069 M

REG. CIVIL 016-

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1991

Cesar M. Palau
Firma del Cedula



ECUATORIANA***** V2224V3222

CASADO MARCIA MOGROVEJO SALTOS

SUPERIOR ESTUDIANTE

EDUARDO MIELES VITERI

MARIA PALAU MAZA

GUAYAQUIL 18/11/2003

18/11/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0579526

Gys

Eduardo M. Viteri



PULGAR DERECHO

Cesar M. Palau

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

110- 0436 NUMERO 0916828155 CEDULA

MIELES PALAU CESAR ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES GUAYAQUIL CANTON

Cesar M. Palau
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Cesar M. Palau



NEDERLANDS NEDERLANDIA 14-1974
 NIEVES BALAI DANIEL ALBERTO
 GUAYAS GUAYAS
 01-1985
 01-1985
 01-1985
 GUAYAS GUAYAS
 01-1985



Mike

FOURTH ANNUAL REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE

SECRET//NF 14-00000

EDWARD WILSON

MAETANA, PAUL

0145342171

17/05/2014

1. FÉCULO DE PATATE

FORMA No.

[illegible]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION.

5917047 145 4435- 111 1405181

WHEELER PALAU DANIEL ALBERTO

GUAYAG

RESULTS

BANGION Multi= 4 Cont.Rec= 3 Tot= 10

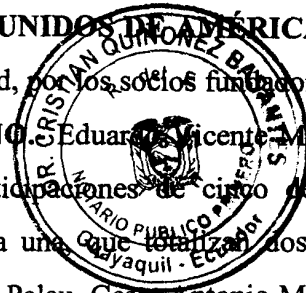
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS

00000033 11072003 09 58 47

T E G

43. *... ..*

1 en los numerales DOS.SEIS de la cláusula segunda de este instrumento, el
2 capital de **"CONSTRUCTORA MIELES y MIELES Cia. LTDA"**, fijado en
3 **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** ha
4 sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, por los socios fundadores e
5 intervinidores de la forma siguiente: **TRES.UNO.** Eduardo Vicente Mieles
6 Viteri, ha suscrito y pagado cuatrocientas participaciones de cinco de un
7 dólares de los Estados Unidos de América cada una, que totalizan dos mil
8 dólares; y, **TRES DOS.-** Eduardo Vicente Mieles Palau, Cesar Antonio Mieles
9 Palau, José Andrés Mieles Palau y, Daniel Alberto Mieles Palau, han suscrito y
10 pagado cada uno de ellos en numerario, ciento cincuenta participaciones de
11 cinco dólares de Estados Unidos de América cada una, que totalizan tres mil
12 dólares; y, **TRES.TRES:** Estos valores constan depositado en la cuenta de
13 integración de capital social de **"CONSTRUCTORA MIELES y MIELES C.**
14 **LTDA"**, según certificado bancario extendido por el Banco del Pacífico; y,
15 **CUARTA.- VARIAS: CUATRO.UNO.-** Los intervinidores hemos convenido
16 que el socio fundador Eduardo Vicente Mieles Viteri, queda facultado para
17 continuar con todos los trámites y cumplir con las demás formalidades que se
18 requieren por Ley para el establecimiento legal de la compañía, solicitar su
19 aprobación, publicación e inscripción, así como, cualesquier otro acto conexo
20 con su constitución, establecimiento o funcionamiento que sea requerido y
21 convocar a la primera junta General de Socios de la Compañía; y,
22 **CUATRO.DOS.-** Los Socios Fundadores declaramos no reservarnos ningún
23 premio para nosotros mismos, comisión o beneficio alguno por el acto de
24 fundación de esta Compañía; Anteponga y agregue usted señor Notario las
25 demás cláusulas de estilo que por Ley se requieren para el perfeccionamiento
26 de este instrumento. Firma) Abogado José Gálvez Valderrama. Registro cuatro
27 mil cuatrocientos cuarenta y uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**
28 **ELEVADA A ESCRITURA.-** Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
29 Notario, en alta voz, al otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad acto
30 conmigo, de todo lo cual doy fe.



ARQ. EDUARDO MIELES VITERI.

~~EDUARDO VICENTE MIELES PALAU.~~

~~CESAR ANTONIO MIELES PALAU.~~

JOSÉ ANDRÉS MIELES PALAU.

DANIEL ALBERTO MIELES PUGA.

Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
CHAYAQUIL

NOTARIO

PRIMER TESTIMONIO

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No- 06.G.IJ.0003315, dictado por el Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico, el dieciséis de Mayo del dos mil seis, se tomó nota de la escritura pública de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA MIELES Y MIELES CIA. LTDA., Otorgada ante el Doctor **CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES**, Notario Primero Interino del Cantón Guayaquil, el 11 de Abril del 2006.-

Guayaquil, 05 de Junio del 2006.-



Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0017603

Guayaquil, 10 OCT 2006

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA MIELES Y MIELES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO

Interagua

International Water Services
Guayaquil Interagua C. Ltda.
R.U.C.: 0992153533001



Mes
AGO/2006

Factura No.
003-003-5549179

Cuenta N°
7028717

Dirección de Entrega:
CDLA. ALBORADA ETP. VIII MZ. 828 SL. 15

Código: 64-28-036-3290-00-01

Datos del Beneficiario:
MIELES EDUARDO Y SRA.
00013000057513014941
PAGO A INTERAGUA DOLARES
DETALNA : ALBORADA [1494] [1301]

Dirección del Predio:
CDLA. ALBORADA ETP. VIII MZ. 828 SL. 15

Código: 64-28-036-3290-00-01 Cod. Cat: 90-0353-015-000-000-0000-01
Guía: 1/2" Sector: O

Número de Medidor	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Meses de Deuda	Periodo de Consumo
048258	29-AGO-2006	19-SEP-2006	0	11-07-2006 11-08-2006

CONCEPTO	VALOR US \$
Consumo del mes:	3.13
Agua Potable	0.57
Alcantarillado	0.46
Cargo Fijo	2.10
Cargos del mes:	0.27
CEM Drenaje Pluvial	0.27
Subtotal Tarifa 0%	3.40
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
Valor Total Facturado	3.40

¡TENGA MUCHO CUIDADO! INTERAGUA NO ENVÍA PERSONAL A SU DOMICILIO PARA COBRAR VALOR ALGUNO, NO SE DEJE ENGAÑAR.
PARA SU TRANQUILIDAD CANCELE SÓLO EN LAS VENTANILLAS DE LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS, LAS CUALES ESTÁN DETALLADAS AL REVERSO DE ESTA FACTURA.

Datos del Propietario:
MIELES EDUARDO Y SRA.
FECHA : 2006/09/13 11:34:42 [N]

Banco : PRODUBANCO
Lectura Anterior :
Lectura Actual :
Consumo del Mes :
Promedio 6 Meses :
Consumo Promedio del Sector :
Tipo Cuenta : CORTA PLAZA
Cuenta : 00002006015501

ESTADO DE CUENTA		VALOR US \$
DETALLE		
Deuda Anterior	Nombre del : MIELES EDUARDO Y SRA.	2.89
Interés Acumulado	Tipo : GUAYAQUIL	0.00
Créditos del mes	Título de : 0	0.00
Pagos y/o débito bancario	Número de : 0	2.89
Deuda de Convenio	Saldo : 3.40	0.00
Valor Total Factura	Mínimo a P : 3.40	3.40
Deuda Total:	Valor a Pa : 3.40	3.40

Efectivo : 3.40
LA NOTA DE VENTA SERA EL UNICO
COMPROBANTE VALIDO PARA EFECTUAR
CUALQUIER RECLAMO

*** GRACIAS POR PREFERIRNOS ***
"Cualquier enmendadura sobre el sello liberará a Interagua de reclamos sobre el pago realizado".

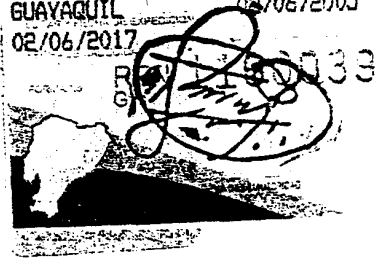
CIUDADANIA 090487184-5
MIELES VITERI EDUARDO VICENTE
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
12 DICIEMBRE 1954
001- 0173 12802 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1954

E. Pichas



E. Pichas

ECUATORIANA***** E2343V3442
CASADO MARIANA ESPERANZA PALAU MAZA
SUPERIOR ARQUITECTO
ARNULFO MIELES
HIDEE VITERI
GUAYAQUIL 02/06/2005
02/06/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

090487184-5 0438-134 1091516
MIELES VITERI EDUARDO VICENTE
GUAYAS GUAYAQUIL
CARBO
SANCION Multa= 4 Com.Roy= 3 Total= 11
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
00000331 10/03/2003 09:52:30

E. Pichas

T.E.G.

Ab. Fernando Fralles

[Signature]

SECRETARIO GENERAL

Edwards Flores



CERTIFICADO DE VOTACION

0916828114
CEDULA

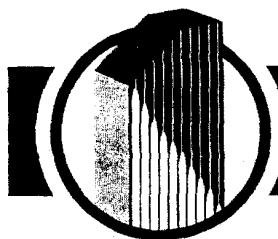
112- 0436
NUMERO

MIELES PALAU EDUARDO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYACUIL
CANTON

Jose M. de la Cruz

~~RESIDENCIA DE DON JUAN~~



**CÁMARA DE
LA CONSTRUCCIÓN
DE GUAYAQUIL**

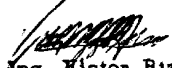
A QUIEN INTERESE

Tenemos a bien **CERTIFICAR** que la **CONSTRUCTORA MIELES Y MIELES CIA. LTDA.**, ha presentado la documentación requerida por esta institución para su afiliación, la misma que será revisada para su aprobación, por el Directorio de esta institución, en sesión que se realizará el día martes 19 de septiembre del 2006 y que está registrado con el número **RJ-2965**

Guayaquil, Septiembre 14 del 2006

Atentamente,

Cámara de la Construcción de Guayaquil


Ing. Victor Rizzo Palma
Gerente



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

CERTIFICO: Que en el diario **MERIDIANO** en su edición correspondiente al miércoles 24 de mayo del 2006 (AÑO XXI No. 8234) se ha publicado el extracto de la escritura publica de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA MIELES Y MIELES CIA. LTDA.**, con la razón de su aprobación.- Guayaquil, mayo 29 de 2006

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**



Ximena



NUMERO DE REPERTORIO: 41.223
FECHA DE REPERTORIO: 29/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:34

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha diecinueve de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003315, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **16 de Mayo del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA MIELES Y MIELES CIA. LTDA.**, de fojas **6.369 a 6.392**, Registro Industrial número **479**. **2.** He archivado una copia auténtica de esta escritura. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de la Construcción de Guayaquil**. **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **784** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 41223
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

s/11301
REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA